

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA RES. Nº 0177/2014.



MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 1942 DE 2013 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ QUINTO INFORME  
DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 ENE. 2014**

R. EX. Nº 364

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, mediante C.I. SUBPESCA Nº 16.180 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 017/2014, de fecha 22 de enero de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 386 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 944 y Nº 3096, ambas de 2007, Nº 601 y Nº 3334, ambas de 2008, Nº 3404 de 2009, Nº 874 de 2010, Nº 104, Nº 234, Nº 1396, Nº 1492, Nº 1559 y Nº 1754, todas de 2011, Nº 2280 y Nº 2382, ambas de 2012, y Nº 1942 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1942 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Caleta Boca del Barco, IV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 386 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción del recurso huiro negro, especie que ya se encuentra autorizadas en su respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 017/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 1942 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Caleta Boca del Barco, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 386 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 237 de fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Costanera N° 670, comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo, en el sentido de incorporar el siguiente literal e):

"e) 270 toneladas de alga húmeda del recurso huiro negro **Lessonia nigrescens**, observando los siguientes criterios de extracción:

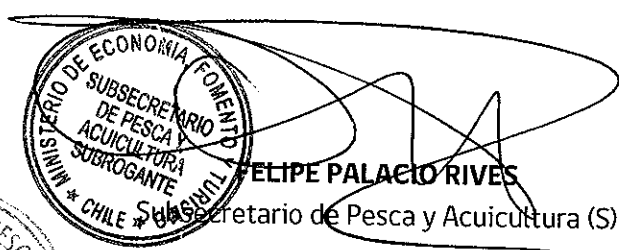
- Talla mínima de extracción 20 centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal."


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 017 de 2014, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
FELIPE PALACIO RIVES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
SINIM \* CHILE \*

  
AGG/NLI/dcm  
DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO